

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO****Ordenanza que modifica el Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA, de
la Municipalidad Provincial de Trujillo****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2024-MPT**

Trujillo, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2024; y,

VISTOS: el Expediente N°2847-2024-MPT, remitido por el Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PLANDET, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Informe Legal N°747- 2024-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194, establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...”; precisando el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 40 de la ley antes señalada, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa...”;

Que, de acuerdo al Art. 73 de la Ley Orgánica en comento, las municipalidades gozan de competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conforme al numeral 1.4.3 del artículo 79°, las municipalidades ejercen la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el numeral 4.2. del Art. 4, de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el artículo 2°, del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios, señala que las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal, mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y conforme al numeral 4.3. de la misma ley en comento, corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización;

Que, la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de

Predios Urbanos, en su artículo 1° establece que el objeto de dicha ley es declarar de interés público la formalización y titulación de predios urbanos informales a nivel nacional y asimismo; en su artículo 2° crea un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31056, Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, modifica el inciso 3.1 del artículo 3o de la Ley N° 28687, ampliando el plazo de ocupación de las posesiones informales, beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, regula diversos procedimientos de formalización, tales como 1) Formalización de posesiones informales con ocupación entre el periodo 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015; 2) Reversión de predios; 3) Tratamiento de los lotes de vivienda abandonados en posesiones informales y centros poblados; 4) Prescripción adquisitiva administrativa y regularización de la propiedad en posesiones informales; 5) Reubicación a favor de familias que ocupan terrenos en zonas de riesgo;

Que, mediante Oficio N° 295-2024-MPT/PDPT, la Gerencia de Plan de Desarrollo de Trujillo - PLANDET, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados, señalando que atendiendo la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPT, ordenanza que aprueba el “Reglamento de los procesos de formalización de la propiedad informal en la provincia de Trujillo” y considerando el carácter oneroso de la adjudicación de los lotes en situación de contingencia, así como la facultad de las municipalidades para establecer un costo por el procedimiento que se realice para llevar a cabo tal adjudicación y alcanza el Informe N° 01-2024-MPT/PDPT/LDPCM, en el cual se establecen tres propuesta respecto al costo de dicho procedimiento, sugiriendo que se tome en cuenta la propuesta N° 1;

Que, mediante Oficio N° 1009-2024-MPT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto devuelve los actuados del presente expediente a PLANDET, anexando el Informe N° 15-2024- MPT/GPP/SGPR/TIC de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, en el mismo que se señala que se debe determinar que procesos de formalización se propone incorporar al TUPA, así indique la denominación y descripción del procedimiento, requisitos, base legal y otros ítems que contiene el formato TUPA y otra información adicional;

Que, mediante Oficio N° 536-2024-MPT/PDPT, la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, anexando el Informe Legal N° 05-2024-MPT/PDPT/LDPCM, recomendando se establezcan los costos del Procedimiento de Continuación del Proceso de Formalización de los Lotes en Contingencia, adjuntando el proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe N° 144-2024-MPT/GPP/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el proyecto de la Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - MPT, indicando que mediante Informe N° 023- 2024-MPT-GPP-SGPR-TIC, el especialista en simplificación administrativa concluye que se ha levantado las observaciones, precisando que, para la incorporación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad en el TUPA, este se realiza en el Sistema Único de Trámite - SUT, para ello se tiene

que crear un nuevo expediente en el SUT, este contiene el formato del TUPA, tabla Asme, sustentación técnica legal, y es donde se elabora la estructura de costos del procedimiento administrativo;

Que, mediante Oficio N°1854-2024-MPT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de la Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-MPT, el mismo que fuera propuesto por la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo-PLANDET con Oficio N° 536-2024-MPT/PDPT, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 747-2024-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, estableciendo que habiéndose verificado que el proyecto de ordenanza municipal propuesto denominada: "Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-MPT", se sujeta al Principio de Legalidad, su aprobación resulta PROCEDENTE;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-CACFP y OD, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Organos Descentralizados, recomienda: elevar al pleno del concejo para su aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - MPT, validada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en sesión de concejo de la fecha, la propuesta normativa fue puesta a consideración del pleno edil y ejerciendo sus atribuciones legislativas previstas en los artículos 9.8 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, puesta a voto se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo Primero.- APROBAR el Procedimiento Administrativo denominado "Formalización de los Lotes en Contingencia" e incorporar al Texto Único de

Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR los costos, requisitos y plazos del procedimiento "Formalización de los Lotes en Contingencia" e incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT, y normas modificatorias.

Artículo Cuarto.- APROBAR el formulario de Solicitud y el de Declaración Jurada para la Formalización de los Lotes en Contingencia, de acuerdo al Anexo 2 y 3, que se adjuntan y forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza y los anexos 1, 2, 3 en el Portal del Diario Oficial El Peruano, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- ADECUAR los procedimientos en trámite a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIO C. REYNA RODRIGUEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2305358-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES